

Período de prueba 2

Situaciones: it; nacimiento, adopción, guarda con fines adoptivos y acogimiento; riesgos: durante el embarazo y lactancia, interrumpen el cómputo siempre que haya acuerdo entre partes.

Derechos: los del puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Superación del período: Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta

Duración del contrato 1

- > El contrato de trabajo se presume celebrado por tiempo indefinido
- > Sólo contratos temporales si especificadas en el contrato:
 - Causa habilitante.
 - Circunstancias concretas que la justifican.
 - Conexión con la duración prevista.
- > Serán fijas las personas:
 - Contratadas infringiendo esta norma.
 - Contratadas temporalmente que no hayan sido dadas de alta en SS tras el plazo igual al que legalmente se hubiera fijado para el periodo de prueba.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta

Duración del contrato 2

- > **Modalidades** contratación de **duración determinada**:
 - Por circunstancias de la producción.
 - Por sustitución.
- > **Derechos** de los trabajadores con contrato de duración determinada y temporales: tendrán los mismos derechos que los trabajadores indefinidos -incluyendo los que se generen en atención a la antigüedad-, salvo aquellos que, en atención a su naturaleza, se disfruten en función del tiempo trabajado.
- > La **empresa informará a todas las personas trabajadoras con contratos de duración determinada o temporales** (también los del art.11 ET) y a los **representantes legales de los trabajadores sobre las vacantes**.
- > La **empresa notificará** a los representantes legales de los trabajadores de los contratos de duración de determinada del art.15 ET concertados si no hay obligación legal de entregar su copia básica.

Duración del contrato 3

Los **convenios colectivos** podrán establecer:

- Criterios y planes para reducir la temporalidad, de preferencia, de conversión a relaciones indefinidas a fin promover éstas.
- Acciones incluidas en el sistema de formación profesional para el empleo para la cualificación, progresión y movilidad profesional de los trabajadores temporales.

La **persona trabajadora** podrá solicitar por escrito al **SPE un certificado** de los contratos de duración determinada o temporales para acreditar su condición de trabajadora **fija**. El SPE lo pone también en conocimiento de la empresa y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si se hubieran traspasado los límites máximos temporales.

Duración del contrato 4

Contrato por circunstancias de la producción:

- No es causa de este contrato realizar trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que sean la actividad habitual u ordinaria de la empresa.
- Serán fijas:
 - o **Contratadas** en un periodo de 24 meses durante un plazo superior a 18 meses, con o sin solución de continuidad para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa, directamente o a través de ETT o en los supuestos de sucesión o subrogación empresarial (legal o convencional), a través de -al menos- 2 contratos por circunstancias de la producción.
 - o Si el **puesto de trabajo** hubiera estado ocupado -con o sin solución de continuidad- durante más de 18 meses en un periodo de 24 meses con contratos por circunstancias de la producción, incluyendo los contratos de puesta a disposición con ETT.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta

Duración del contrato 5

→ 1ª posibilidad:

Para atender el:

- Incremento ocasional e imprevisible de la actividad empresarial o las oscilaciones por un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el requerido.
- Periodo vacacional de un trabajador de la empresa.

No si se trata de atender a necesidades previstas para el contrato fijo-discontinuo.

Duración: no superior a 6 meses; el convenio colectivo sectorial puede ampliar hasta 1 año.

Sólo cabe 1 prórroga si no se hubiera alcanzado la máxima duración.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta

Duración del contrato 6

→ **2ª posibilidad:**

Para atender:

- Situaciones ocasionales, previsibles y con duración reducida y delimitada.

Duración: en la empresa sólo podrá utilizar este contrato un máximo de 90 días en el año.

Reglas:

- o Identificación de la persona trabajadora en el contrato.
- o No se pueden utilizar los 90 días de manera continuada.
- o En el último trimestre del año, la empresa trasladará a la representación legal de los trabajadores una previsión anual del uso de estos contratos.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta

Duración del contrato 7

Contrato de sustitución:

→ **1ª posibilidad:**

Para:

- Sustituir a personas trabajadoras con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Completar la jornada reducida de la persona trabajadora si la reducción se basa en causas legalmente establecidas o previstas en convenio.

Reglas:

- Especificar en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.
- Pueden coincidir como máximo 15 días el sustituido y el sustituto a fin de garantizar el desempeño adecuado del puesto de trabajo.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta

Duración del contrato 8

→ 2ª posibilidad:

Para:

- La cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante un contrato fijo.

Reglas:

- No exceder de 3 meses o del plazo inferior que se hubiera recogido en convenio colectivo.
- Tras la duración máxima no puede, con el mismo objeto, concertarse de nuevo.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta

Contrato fijo-discontinuo 1

Objeto: - realización de trabajos de **naturaleza estacional o actividades productivas de temporada.**

- Trabajos de **prestación intermitente**, aunque no tengan naturaleza estacional, que tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.
- Se podrá concertar para trabajos en el marco de la **ejecución de contratos mercantiles o administrativas**, que siendo previsibles formen parte de la actividad ordinaria de la empresa:
 - Los **periodos de inactividad** solo se producen como **plazos de espera** entre subcontrataciones. **Máximo tres meses**, si en el convenio sectorial no hay previsión al respecto.

Se permite la celebración del contrato fijo discontinuo **entre una ETT y una persona contratada para ser cedida.**

Requisitos formales del contrato:

- Por escrito, reflejando la duración de la actividad, la jornada y el horario, pudiendo estos últimos ser concretados en el llamamiento.

Ejemplar Gratuito - Prohibida su venta